

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para ca la capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, desde cuatro días despues para los de más pueblos de la provincia.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nación que diame de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes del or dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 29 de Enero.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 39.

Debiendo verificarse el primer día festivo del mes de Febrero próximo el sorteo general de los mozos comprendidos en el reemplazo del corriente año con arreglo á lo dispuesto en el art. 70 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército decretada en 28 de Agosto de 1878, llamo la atencion de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia lo preceptuado en el art. 85 de la misma ley, debiendo remitir á este Gobierno en el preciso término de tres dias siguientes al de la celebracion

de aquel acto, sin excusa ni pretexto de ningún género, tres copias literales del mismo en papel de oficio, dejando suficiente margen para poder formar el volumen que debe remitirse á la superioridad, y espero del celo de los dichos funcionarios que teniendo en cuenta tan importante servicio, que ha de servir de base para formar el contingente, no darán lugar á nuevo recuerdo.

Santander 31 de Enero de 1880.—El Gobernador, **Ricardo Villalba.**

Circular núm. 34.

El Sr. Alcalde de la ciudad de la Habana, con fecha 27 de Setiembre de 1879, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiendo fallecido el guardia de 1.ª clase diurno del cuerpo municipal de esta ciudad D. Juan Fernandez, natural de esa, hijo de Miguel y de Vicenta, y dejado al morir 36 pesos 55 centavos en metálico y 14 pesos 40 centavos en billetes de banco, quedan dichas cantidades depositadas en la caja de esta Municipalidad á favor de quienes resulten ser sus herederos. Lo comunico á V. E. á fin de que llegue á noticia de los interesados.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santander 30 de Enero de 1880.—El Gobernador, **Ricardo Villalba.**

SECCION DE FOMENTO.

Circular núm. 33.

El Excmo. Sr. Director general de Caballeria me dice con fecha 26 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Aprobado por Real órden del 24 del actual el proyecto de las paradas provisionales que en la próxima época de cubricion de yeguas ha de establecer en esa provincia de su merecido mando el 4.º depósito de caballos sementales del Estado, ruego á V. E. se sirva disponer se anuncie en el *Boletín oficial*, recomendando á las autoridades locales de los puntos en que aquellas han de situarse y que al margen se expresan, con lyuen al mejor servicio de las mismas, facilitando al personal y caballos que las componen cuantos auxilios necesiten para su buena colocacion y asistencia, teniendo en cuenta los beneficios que reportan al país las paradas de referencia al fomentar este importante ramo de riqueza; debiendo significar á V. E. que serán abiertas al servicio público el día 15 de Marzo próximo.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad, encargando á los Alcaldes de las localidades donde se establecen las paradas, y que á continuacion se expresan, presten todos los auxilios que necesiten las partidas encarga las de este servicio, así como la buena instalacion del ganado, segun los deseos del Excmo. Sr. Director general de caballeria.

Santander 30 de Enero de 1880.—El Gobernador, **Ricardo Villalba.**

Paradas. Caballos.

Valle de Potes.	5
Reinosa.	5
Cabezón de la Sal.	2

Total. 12

MINAS.

Circular núm. 35.

El Sr. Ingeniero Jefe del distrito minero me dice en 28 del corriente lo que sigue:

«Con motivo del alza que han tenido los minerales de hierro en el mercado, se nota mayor movimiento en la explotacion de las minas de dicha sustancia en este distrito, y si bien en ciertas comarcas se cumple por los interesados con todas las prescripciones legales, no sucede lo mismo al parecer en todas ellas, segun noticias particulares que le han suministrado á esta Jefatura; y como pudiera suceder que despues de haberse renunciado por los interesados todas ó parte de las concesio-

nes hechas en época anterior, con objeto de reducir el pago de los derechos de superficie, se procediera hoy á la explotacion de la parte renunciada, sin tener para ello derecho alguno, ocasionando por lo tanto un perjuicio notorio al Estado, lo pongo en el superior conocimiento de V. S. con objeto de que si á bien lo tiene, se sirva dictar la providencia que juzgue oportuna, para evitar el abuso citado, si acaso existiera.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes de esta provincia ejerzan la más activa vigilancia para evitar en sus respectivos términos jurisdiccionales los abusos que indica el Sr. Ingeniero Jefe del distrito minero, poniendo en conocimiento de mi autoridad los que se cometan y las medidas que para corregirlos adopten.

Santander 29 de Enero de 1880.—El Gobernador, **Ricardo Villalba.**

Circular núm. 37.

El día 29 del corriente he acordado declarar caducada y perdida la propiedad de la mina de hierro titulada «Angelita» (núm. 1 551), sita en terreno común del lugar de Sobremazas, Ayuntamiento de Medio Cadio, y comarcasta de ocho pertenencias, en virtud de la renuncia formulada por su concesionario D. Felipe Argumosa Mazo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 67 de la ley de minas vigente.

Santander 30 de Enero de 1880.—El Gobernador, **Ricardo Villalba.**

Circular núm. 38.

El día 29 del corriente he acordado declarar caducada y perdida la propiedad de la primera pertenencia de la mina de hierro titulada «Aluvion» (núm. 3.149), en virtud de la renuncia formulada en 28 del mismo por su concesionario D. Isidoro Alonso, para rectificar con arreglo al art. 12 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 la que habia hecho en 6 de Marzo último.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido por el

Gobierno de la provincia de Santander.

Relacion de las cantidades ingresadas en la Sucursal del Banco de España de esta ciudad, desde el día 23 de Octubre último hasta el día 17 del actual para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones de las provincias de Murcia, Almería y Alicante.

Número del recibo.	Fecha de la entrega.	Persona ó corporacion que hace la entrega.	Pesetas.	Cts.
1	23 Oct. 1879.	D. Canuto D. Bustamante.	25	
2	» » »	D. Luis Carranza.	25	
3	25 » »	Ayuntamiento de Reinosa.	125	
4	» » »	Sres. empleados de Estadística de esta provincia por su L. R.º D. F. Herrero.	21	46
5	» » »	Empleados de Aduanas de esta provincia por su L. R.º D. J. Manuel Casas.	268	53
6	» » »	Idem de la Comision de Evaluacion de id. por su Habilitado D. J. Ruiz Mora.	24	36
7	» » »	Idem de la Administracion económica de idem por su id. D. Roman Gonzalez.	270	94
8	» » »	Idem de la Fábrica de Tabacos de id. por su idem D. Joaquin Carmelo Delgado.	68	13
9	27 » »	Ayuntamiento de Santander.	1000	
10	» » »	D. Ramon de la Vega.	25	
11	» » »	Sr. Marqués de Montecastro.	80	
12	» » »	Empleados de Sanidad marítima.	40	
13	» » »	Idem del Gobierno civil de esta provincia.	85	87
14	28 » »	Ayuntamiento de Castro-Urdiales.	250	
15	» » »	Seccion de Fomento y Sres. de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.	52	89
16	» » »	Empleados de Rentas Estancadas de esta provincia.	48	12
17	» » »	Ayuntamiento de Limpias.	25	
18	29 » »	Jefe y personal de la Jefatura de minas de esta provincia.	26	75
19	» » »	Empleados de la Direccion del Lazareto sùcio de Pedrosa.	46	12
20	» » »	Ayuntamiento del Astillero por suscripcion de los vecinos de dicho pueblo.	508	25
21	» » »	Ayuntamiento del Astillero.	50	
22	» » »	Idem de Riotuerto.	30	
23	30 » »	Sres. Ingeniero, Ayudantes y capataces de montes de esta provincia.	56	75
24	31 » »	Ayuntamiento de Meruelo.	50	
25	» » »	Idem de Bezana.	216	
26	» » »	Idem de Liendo.	50	
27	3 Nov.	Idem de Santoña.	250	
28	» » »	Suscripcion hecha entre los vecinos de Santoña	750	
29	» » »	Idem por idem de Escalante.	49	40
30	» » »	Idem por idem de Val de San Vicente.	25	
31	» » »	La Guardia civil de esta Comandancia.	177	91
32	» » »	Ayuntamiento de San Felices de Buelna.	25	
33	» » »	Administrador y personal de Correos.	93	01
34	» » »	Ayuntamiento de Saro.	25	
35	» » »	Concejo de Arnüero.	10	
36	» » »	Ayuntamiento de idem.	30	
37	» » »	Director y personal de Telégrafos.	147	17
38	» » »	Ingeniero Jefe y personal de Obras públicas.	170	12
39	» » »	Ayuntamiento de los Tojos.	25	
40	4 » »	Idem de Santa María de Cayon.	100	
41	» » »	Idem de Puente-Viesgo.	25	
42	» » »	D. Vicente Gonzalez por suscripcion del café Brillante.	64	
43	» » »	Ayuntamiento de Valdeprado.	50	
44	» » »	Idem de Ruento.	50	
45	» » »	Idem de Santiurde de Toranzo.	25	
46	» » »	Idem de Liérganes.	50	
47	» » »	Idem de San Vicente de la Barquera.	50	
48	» » »	Idem de Lamason.	30	
49	» » »	Sres. Jefes, Oficiales y tropa que guarnecen esta plaza.	290	25
50	5 » »	Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.	50	
51	» » »	Por suscripcion de once vecinos del mismo San Pedro del Romeral.	25	50
52	» » »	Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.	25	
53	» » »	Sr. Alcalde de Arredondo por suscripcion de los vecinos del mismo.	259	33
54	6 » »	Ayuntamiento de Tudanca.	10	
55	7 » »	Personal de la la Exema. Diputacion provincial.	191	23
56	8 » »	Empleados del Establecimiento del penal de Santoña.	33	
57	» » »	Los confinados del mismo establecimiento.	43	
58	10 » »	Recaudado por suscripcion de Comillas, entregado por D. Andrés Lanuza.	1.205	37
59	» » »	Ayuntamiento de Potes por suscripcion, entregado por D. Demetrio Valdés.	212	75
60	» » »	Ayuntamiento de Villafafre.	25	
61	» » »	Idem de Ruiloba.	50	
62	11 » »	Idem de Arenas por suscripcion entre sus vecinos.	113	50

Número del recibo.	Fecha de la entrega.	Persona ó corporacion que hace la entrega.	Pesetas.	Cts.
63	11 Nov. 1879	Idem del mismo Arenas.		
64	12 » »	Idem de Santillana.		
65	» » »	Idem por suscripcion entre los vecinos de Santillana.	50	25
66	» » »	Idem de Castañeda por el Ayuntamiento.		
67	14 » »	Ayuntamiento de Laredo.	134	
68	» » »	Por suscripcion entre los vecinos de Laredo.	25	100
69	» » »	Ayuntamiento de Miengo.		
70	» » »	Los vecinos del mismo Miengo por suscripcion.	760	
71	15 » »	Ayuntamiento de los Corrales.	50	
72	» » »	Idem de Noja.	121	
73	17 » »	Antonio Fernandez Vallejo, suscripcion de Ruiloba por el Sr. Lanuza.	25	45
74	» » »	Ayuntamiento de Medio.		
75	» » »	Idem de Voto.	202	
76	» » »	Idem de Selaya.	274	
77	18 » »	Entregado por D. Manuel Porto, suscripcion de los vecinos de Cueto.	191	11
78	20 » »	Ayuntamiento de Molledo.		
79	» » »	Idem de Medio Cudeyo.	132	
80	» » »	Suscripcion entre los vecinos de Medio Cudeyo.	25	
81	21 » »	Ayuntamiento de Selaya.	50	
82	26 » »	Idem de Arnüero por suscripcion entre sus vecinos.	123	49
83	» » »	Idem de Reocin por el mismo concepto.	238	75
84	» » »	Idem de Reocin por sí solo.	91	82
85	» » »	Idem de Santiurde de Reinosa.	767	50
86	» » »	Idem de Valdeolea.	250	
87	» » »	Estanqueros de esta capital, Laredo, Villacariado y Castro-Urdiales.	30	
88	29 » »	Ayuntamiento de Villaescusa.	25	
89	2 Dic. »	Idem de Anievas.	25	
90	3 » »	Idem de Torrelavega.	250	
91	» » »	Idem por suscripcion entre los vecinos de Torrelavega.		
92	4 » »	Junta de socorros de Santoña.	3.317	23
93	» » »	Ayuntamiento de Vega de Liébana.	515	75
94	10 » »	Idem de Colindres.	25	
95	» » »	Por suscripcion de los vecinos de Colindres.	25	
96	15 » »	Ayuntamiento de Corvera.	233	07
97	» » »	Idem por suscripcion entre los vecinos de Corvera.	50	
98	19 » »	Ayuntamiento de Valderredible.	208	50
99	» » »	Idem del Marquesado de Argüeso.	125	
100	20 » »	Idem de Comillas.	162	75
101	» » »	D. Ricardo Santos Lamadrid.	100	
102	23 » »	Ayuntamiento de Pié de Concha.	42	06
103	» » »	Idem por suscripcion entre sus vecinos.	25	
104	24 » »	Municipio de Piélagos.	22	
105	» » »	Suscripcion entre los vecinos del Ayuntamiento de Piélagos.	50	
106	26 » »	Ayuntamiento de Guriezo.	367	
107	» » »	Suscripcion entre los vecinos del mismo Ayuntamiento de Guriezo.	25	
108	30 » »	Suscripcion hecha entre las señoras viudas de los naufragos de Laredo.	111	14
109	» » »	Ayuntamiento de Limpias por suscripcion entre sus vecinos.	33	
110	17 Enero 1880	Ayuntamiento de Cártes.	158	15
		Total.	251	87
			18.262	01

Lo que he dispuesto se inserte eu el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público en general.
Santander 31 de Enero de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE
SANTANDER.
SECRETARIA.
Instruccion pública.—Personal.

Esta corporacion ha acordado crear una Cátedra de lengua inglesa, bajo su única y exclusiva inspeccion y bajo la direccion, en la parte académica, que oportunamente se designará.
El sueldo del Profesor será el de 145,83 pesetas mensuales durante el actual curso académico, y en los años sucesivos el que la Diputacion señale en su dia.
Las personas que aspiren al cargo de Profesor de la misma clase presentarán en la Secretaría de esta corpora-

cion las instancias del caso antes de las doce de la mañana del día 1.º de Marzo del año que cursa, presentando con ellas certificaciones que acrediten que son españoles y mayores de edad.
Los aspirantes sufrirán despues, ea el dia y ante el Tribunal que con la debida antelacion se señalarán, un examen de aptitud.
En vista de lo que el Tribunal resuelva y de los documentos presentados por los aspirantes, la Diputacion provincial nombrará Profesor de la Cátedra entre los que hayan demostrado su aptitud para el cargo.
Santander 28 de Enero de 1880.—El Presidente, Arturo Pombo.—El Secretario, Máximo de Solano Vial. 3-3

Administración económica de la provincia de Santander.

Mes de Febrero de 1880.

Relación nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

Sus cuentas.	Plazo.	NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	Su vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Números del inventario.	Término municipal en que radican.	Fechas de los vencimientos.	Importe de los plazos.	
									Pts.	Cts.
VENTAS ANTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876.										
156	14	D. Nicolás Cavia.	Santander.	Rústicas.	Clero.	1585 al 1589	Castro ó Cillorigo.	1.º Febrero 1880.	11	25
157	14	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1583 y 1584	Idem.	1.º idem. idem.	9	25
158	14	Matías Rodríguez.	Reinosa.	Idem.	Idem.	4900 al 4907	Campó de Suso.	1.º idem. idem.	213	75
159	14	Ildefonso Díez y Díez.	Idem.	Idem.	Idem.	3204 al 3254	Enmedio.	1.º idem. idem.	1440	
160	14	Francisco Macho.	Idem.	Idem.	Idem.	2272 al 2279 y 2281 al 2291	Idem.	1.º idem. idem.	350	25
161	14	Juan Serna.	S. Martín de Elines	Idem.	Idem.	2711 á 2733, 2735 á 2751 y 7206 á 7215	Valderredible.	7 idem. idem.	907	50
162	14	Ign.º del Postigo y Postigo	Arenas.	Idem.	Idem.	5085 al 5093 y 5095 5124.	Los Carabeos.	7 idem. idem.	237	50
163	14	Justo Encinas.	Potes.	Idem.	Idem.	1650 á 1655 y 1816 al 1821	Cabezon de Liébana.	9 idem. idem.	76	88
164	14	Crisantos Rodríguez Obeso	Matamorosa.	Idem.	Idem.	4939 al 4943 y 4946 á 4949, 4954 y 4956 á 4959	Enmedio.	9 idem. idem.	337	63
165	14	Victoriano de la Madrid.	Aniezo.	Idem.	Idem.	1662 al 6669	Cabezon de Liébana.	9 idem. idem.	293	75
166	14	José del Gaipo.	Bedoya.	Idem.	Idem.	1561 al 1570	Castro ó Cillorigo.	9 idem. idem.	12	75
167	14	Froilan Allés.	Cobeña.	Idem.	Idem.	1991 al 2009	Idem.	9 idem. idem.	8	25
168	14	Raimundo Valcárcel.	Tama.	Idem.	Idem.	2041 al 2066	Idem.	9 idem. idem.	12	75
170	14	Tomás Rodríguez.	Los Carabeos.	Idem.	Idem.	4701 al 4704	Valdeprado.	15 idem. idem.	18	75
171	14	Benito Gomez Somavilla.	Arenas.	Idem.	Idem.	7723	Los Carabeos.	15 idem. idem.	138	75
172	14	Juan José Díez.	Reinosa.	Idem.	Idem.	4708 al 4721 y 7392	Valdeolea.	15 idem. idem.	412	50
177	14	Matías Rodríguez.	Idem.	Idem.	Idem.	3661 y 3663 al 3685	Valderredible.	16 idem. idem.	146	25
172	14	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4424 al 4426	Marquesado de Argüeso	18 idem. idem.	75	
180	14	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4532 al 4540 y 7266	Campó de Suso	18 idem. idem.	175	13
181	14	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3177 al 3186	Marquesado de Argüeso	18 idem. idem.	185	75
182	14	Mannuel Argüeso.	Idem.	Idem.	Idem.	7400 al 7415	Valdeolea.	19 idem. idem.	375	88
184	14	Juan José Díez.	Idem.	Idem.	Idem.	4722 al 4750	Idem.	19 idem. idem.	275	50
185	14	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7377 al 7391	Idem.	19 idem. idem.	164	38
186	14	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7393 al 7399	Olea.	19 idem. idem.	40	13
188	14	Pedro Bárcena Itero.	Castrojeriz.	Idem.	Idem.	7725	Los Carabeos.	21 idem. idem.	87	50
190	14	Francisco Seco.	Los Carabeos.	Idem.	Idem.	7721	Idem.	27 idem. idem.	222	50
52	10	Pablo García Codes.	Lantueno.	Idem.	Idem.	2155 al 2159 y 2160 á 2165	Lantueno.	10 idem. idem.	257	05
53	10	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2167 al 2171 y 2189 al 2194	Idem.	10 idem. idem.	126	05
54	10	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2228 al 2236 y 2247 al 2264	Idem.	10 idem. idem.	250	
66	10	Francisco Díaz de Celis.	Santander.	Idem.	Idem.	7649 al 7660	Barros.	18 idem. idem.	275	
67	10	Gaspar Pacheco y Hornedo	Rada.	Idem.	Idem.	1200 al 1210	Badanos.	18 idem. idem.	75	
72	10	Gaspar Collato y Hoyos.	Pediérniga.	Idem.	Idem.	1211 al 1214	Padiérniga.	21 idem. idem.	85	50
73	10	María Molina.	Laredo.	Idem.	Idem.	1234 al 1235 y 66 y 67.	San Miguel de Aras.	24 idem. idem.	54	50
74	10	Evarique de la Guerra.	Cohicillos.	Idem.	Idem.	5336 al 5363	Yerno.	27 idem. idem.	64	75
75	10	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	5364 á 5375 y 5377 á 5383	Cártes.	27 idem. idem.	56	50
76	10	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	5898 á 5905, 5907 á 5915	Cohicillos.	27 idem. idem.	75	25
5	14	Nicolás Cavia.	Santander.	Término.	Estado.	100	Revilla.	6 idem. idem.	50	
3	8	César Mazorra y Compañía	Reinosa.	Rústica.	Idem.	3 al 5 y 7 al 11	Saro.	21 idem. idem.	109	70
130 y 120 8		Ramon Casuso.	Maliaño.	Urbana.	Propios	34	Astillero.	4 idem. idem.	100	

VENTAS POSTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876.

17	4	Juan García Lanza.	Santander.	Casa.	Estado.	97 adicional.	Astillero.	24 idem. idem.	175	
----	---	--------------------	------------	-------	---------	---------------	------------	----------------	-----	--

Y a fin de que llegue a conocimiento de los interesados que expresa esta relación, se inserta en el *Boletín oficial* con arreglo a lo prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878, publicada por el *Boletín* del día 1.º de Julio siguiente, encargando á los señores Alcaldes procuren, por los medios que se les sugiera, llegue á conocimiento de aquellos, con objeto de que cumplan cuanto en dicha ley se ordena; puesto que de lo contrario, se procederá á la incautación de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander 1.º de Febrero de 1880.—El Oficial encargado, *Laureano Bolaños*.—El Tenedor de libros, *Francisco P. de Lesaca*.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTOS.

Circular.

Desde exigible desde el día 6 de Febrero próximo el importe del tercer trimestre del impuesto de consumos, y el correspondiente al presente año económico, esta Administración confía en que los Sres. Alcaldes de esta provincia activarán la cobranza en sus respectivas localidades á fin de que securdando los propósitos de esta oficina puedan con la regula-

ridad debida verificar en esta caja los ingresos de sus respectivos cupos, evitándose así el tener que hacer uso de los apremios que tanto lastiman los intereses de los pueblos y á los que esta Administración únicamente recurre cuando agotados los medios persuasivos sin obtener resultados satisfactorios para la buena administración y cobranza que les está encomendada, se convence que sus excitaciones no son como debieran ser atendidas.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia á quienes interesa su más puntual cumplimiento.

Santander 31 de Enero de 1880.—El Jefe económico, *José A. Fernandez*.

INTERVENCION

DE LA

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Clases pasivas.

En el día de mañana se abre el pago de la mensualidad de Enero último á dicha clase.

Santander 3 de Febrero de 1880.—*Alberto F. Rondero*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. FLORENCIO FERNANDEZ DE SALA, Juez de primera instancia de esta villa de Castro-Urdiales y su partido.

Hago saber: Que se sacan á pública y judicial subasta por término de veinte días los siguientes bienes raíces:

Pescas.

1.º Una casa de planta baja, radicante en el sitio que llaman las Cortadas, jurisdiccion de Guriezo de treinta y seis pies de

larga por diez y seis de
ancha; linda por el Sur
con prado de D. Tomás
Garma San Martín, y por
los demás vientos con
terreno común, valuada

400
2.º Un prado en referido
sitio de las Cortadas, lin-
da por todos vientos con
terreno común, mide diez
y seis mil varas, valua-
do en. 700

1100
Cuyas fincas pertenecen á D. Tomás
Garma San Martín, vecino de Guriezo,
y se sacan á pública subasta para ha-
cer pago de las costas y multa que le
han sido impuestas en causa que se le
ha seguido por detención arbitraria á
un comisionado de apremio.

Los que quieran interesarse en la
adquisición de expresadas fincas po-
drán acudir el día trece del próximo
Febrero y diez horas de su mañana á
la sala-audiencia de este Juzgado, en
donde se verificará el remate, en el
cual no será admitida postura que no
sea arreglada á derecho.

Dado en Castro-Urdiales diez y siete
de Enero de mil ochocientos ochenta.
—*Florencio Fernandez*.—Por mandado
de S. S.ª, *Mauricio del Cueto y Palacio*.

D. ANICETO DE PALMA Y LUJÁN,
Juez de primera instancia del dis-
trito de Monserrate.

Por el presente se convocan á los
que se consideren con derecho á optar
á la herencia de los bienes quedados
por fallecimiento de D. Valentin Vi-
llagran, natural de Santander, de
treinta y cinco años de edad, y vecino
que fué del cuartel de la fuerza en esta
ciudad, donde falleció el día doce de
Enero de mil ochocientos setenta y
ocho, para que dentro del término de
treinta días se presenten en este Juz-
gado con los documentos justificati-
vos conforme á derecho, á usar del
que se crean asistido, bajo apercibi-
miento de que en otro caso les parará
el perjuicio que haya lugar.

Habana veinte y nueve de Noviem-
bre de mil ochocientos setenta y
nueve.—*Aniceto de Palma*.—Por man-
dado de S. S.ª, *Zacarias Brezmes*.

D. FLORENCIO FERNANDEZ DE SO-
LA, Juez de primera instancia de
esta villa de Castro-Urdiales y su
partido.

Por la presente requisitoria, y en
virtud de providencia dictada en la
causa que sustituye en este Juzgado y
actuación del que refrenda sobre im-
prudencia temeraria, contra Antonina
Estéban y Zorruza, natural de Sáma-
no, hija de Benito y Juana, de veinte
y cinco años de edad, soltera y labra-
dora, cuyo paradero se ignora, se le
cita, llama y emplaza por primero y
único edicto y término de veinte días,
á contar desde la inserción de la pre-
sente requisitoria en los *Boletines ofi-
ciales* de esta provincia y de Vizcaya y
Gaceta de Madrid, para que comparezca
ante este Juzgado á oír la notificación
de la providencia en que se le confie-
re traslado de la calificación fiscal, y
hacerla además saber nombre Aboga-
do y Procurador que la defienda y re-
presente en dicha causa, bajo apercibi-
miento que si no lo verifica en dicho
plazo se le declarará rebelde y sufrirá
los perjuicios que haya lugar.

Dado en Castro-Urdiales á treinta de
Enero de mil ochocientos ochenta.—
Florencio Fernandez.—De orden de su
señoría, *Mauricio del Cueto y Palacio*.

EDICTO.

D. PIO GONZALEZ SANTELICES, Juez
de primera instancia de Ramales
y su partido.

Por el presente hago saber: que en
el juicio de testamentaría pendiente en
este Juzgado por muerte de D. Mateo
de la Banda Abarca, vecino que fué
de Ogarrio, se solicitó por el Procura-
dor Gándara la celebración de una
Junta de herederos y acreedores en
dicha testamentaría para tratar acerca
del pago de costas y honorarios, y de
su tasación, eliminando las diligencias
que se hubiesen causado á instancia
ajena, que deberán ser de cuenta de
quien los motivó, acordar la legiti-
midad de créditos y su pago, á rata-
porción del montamiento de cada uno,
toda vez que los bienes rematados no
han dado el metálico necesario para
cubrirlos, y hacer una invitación á los
Letrados y curiales, con objeto de que
de su haber respectivo hayan alguna
gracia en consideración al grave que-
branto que vienen sufriendo los crédi-
tos é intereses.

Y habiendo accedido á esa preten-
sion, se convoca á junta á herederos
y acreedores en dicha testamentaría
para el día veinte de Febrero próximo
á las once de su mañana en la sala-
audiencia de este Juzgado, á la cual
concurrirán por sí ó representados en
forma al objeto propuesto; apercibién-
doles para el caso de no hacerlo, de
pararles el perjuicio que hubiere lu-
gar el acuerdo que se tome en aquella
junta.

Dado en Ramales á treinta y uno de
Diciembre de mil ochocientos setenta y
nueve.—*Pio G. Santelices*.—P. M. de
S. S.ª, *Andrés Ortiz Martínez*.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el pueblo de Guarnizo se ha ex-
traviado hace unos doce días un caba-
llo de D. Manuel Gonzalez, cuyas se-
ñas son las siguientes: pelo rojo, alza-
da unas seis y media cuartas, la cola
cortada hasta el nabo, patizambo de la
mano derecha; ha sido labrada de las
manos, una estrella pequeña en la
frente, la crin por algunas partes po-
co poblada, y sin marco alguno.

La persona que sepa su paradero ó
la tenga en su poder, avisará á su due-
ño, el que pagará los gastos que haya
ocasionado y gratificará. 4—2

COMPANÍA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas
y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Durand, teniente de navío

Saldrá de Santander el 22 de Febrero
PARA

SAN THOMAS,
SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS
para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-
Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica
(Kings-ton)

El magnífico vapor de 5,000 toneladas
y 660 caballos

SAINT SIMON

Capitan Durand Henri,

Saldrá de Santander el 26 de Febrero

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

Martinica, Guadalupe, San Thomas, Maya-
güez, Cabo Haitiano, Puerto Príncipe,
Santiago de Cuba y Kingston (Jamaica),
Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello,
La Guaira, Fort de France, Pointe
á Pitre, Santander, Bordeaux
(Paullac) y el Havre.

Y POR CORRESPONDENCIA:

1.º En Fort de France para Barcelona,
La Guayra, Puerto-Cabello y Curacao;
2.º En Colon (PANAMA) con todos los
puertos del Pacifico.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas
y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Traub,

Saldrá de Santander del 8 al 10 de Febrero

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo Haitiano,
y San Thomas.

El vapor de primera clase, de 3,000
toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Perier D'hauteville,

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Febrero

PARA BURDEOS (PAULLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello,
La Guaira, Fort de France, St. Pierre,
Busse Terre, Pointe á Pitre.

NUEVA LINEA DE MARSELLA A COLON-PANAMA.

El nuevo vapor de primera clase, de 2,800
toneladas y 350 caballos

CALDERA

Capitan Nouvellon,

Saldrá de Marsella el 12 de Febrero, de
Barcelona el 13, y de Cádiz el 16

PARA COLON-PANAMA

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, Gua-
dalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-
Cabello, Curacao y Savanilla, tocando á
su regreso en Kingston, Santiago de Cu-
ba, Puerto-Príncipe, Cabo-Haitiano, Ma-
yagüez, Ponce, S. Thomas, Cádiz, Má-
laga, Barcelona y Marsella.

TENIENDO COMBINACION DIRECTA, A LA IDA,

en Santa Cruz de Tenerife, con la compañía
Chargeurs Reunis para Rio-Janeiro, Monte-
video y Buenos Aires,

en San Thomas á la ida y á la vuelta con
la línea de la Habana y Veracruz.

EN Colon-Panamá con todos los
PUERTOS DEL PACIFICO.

En esta línea se expenden pasajes á precio
reducido para todos los puntos de las Anti-
llas, Méjico, California y el Perú.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen em-
barcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán
á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del cor-
riente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán á bien pe-
dir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agen-
cia no garantiza el embarque. Los registros se ce-
rarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayo-
res comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus
cámaras, como por el esmerado trato que en ellos
se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra
Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arre-
glados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.
La Agencia general en Madrid se encarga de
facturar directamente las mercancías y equipajes
desde el domicilio de los señores remitentes.
Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona
expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás
informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agencia gene-
ral en España de la Compañía, Precados, 1.
En SANTANDEI á los Sres. STRADA Y LÓPEZ
Agentes principales, Muelle, 30.
En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, S.
y Compañía.
En Cádiz, á los Sres. A. Sicre.

VENTA

DEL ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS SULFUREOS

DE

ONTANEDA.

Los condueños de este acreditado
establecimiento, uno de los más re-
nombrados y concurridos de España,
consideran conveniente salir de la
mancomunidad y condominio de dicha
finca, y para ello han acordado vender
esta en subasta voluntaria, que tendrá
lugar en esta ciudad de Santander el
día 16 de Febrero y hora de las doce de
su mañana, ante el Notario de la mis-
ma D. Tomás Diez Quintero, calle de
Carbajal, 1.º 3.º, bajo el pliego de con-
diciones que obra en dicha Notaría,
donde también se hallan los títulos de
propiedad y descripción de aquel esta-
blecimiento y accesorios.

VACANTE.

Se halla vacante la plaza de Ciru-
jano de tercera clase, del Cabildo de
Mareantes de esta villa con la dotación
de dos mil reales anuales, pagados por
cuatrimestres vencidos, por la asisten-
cia en lo tocante á cirugía menor á los
individuos que componen dicho Ca-
bildo.

El agraciado puede contar además
con el producto de los partos y ajustes
con los terrestres, con lo relativo á
sangrías, etc.

Por si nohubiese Cirujano de tercera
clase que la pretendiese, se admiten
solicitudes de Ministrantes.

Los aspirantes pueden dirigir sus
solicitudes, acompañadas de la copia
del título y relación de méritos, al Pre-
sidente del Cabildo, hasta el día 21 del
próximo Febrero.

Castro-Urdiales Enero 23 de 1880.—
El Presidente, *Crisanto Carasa*.

A los Ayuntamientos de la provincia.

El Editor del *Boletín oficial* suplica á
estos se sirvan remitirle á fin de cada
mes, bien en sellos de correos ó en li-
branzas del giro mútuo, el importe de
los anuncios de pago insertos en dicho
periodo que por conducto del Gobierno
civil dirigen para su publicación, tales
como pérdidas de ganados ó aprehen-
sion de estos, ú otros anuncios que
sean á petición de parte, y cuyo precio
de diez céntimos de peseta por cada lí-
nea está marcado en la cabeza del pe-
riódico.

De este modo se evitarán pagar el
gasto de comision que en otro caso les
cargariamos teniendo que girar contra
ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á
los Juzgados de primera instancia y
municipales que manden insertar pro-
videncias que sean de pago.

Imprenta de SALVADOR ATENZA.

Calle de Carbajal, núm. 4.